

REGLAMENTO INTERNO ASOCIACION DE PROFESIONALES MERCANTES SENA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Nombre y naturaleza. El presente Reglamento Interno regula el funcionamiento y las actividades de la Asociación de Profesionales Mercantes SENA (en adelante, "la Asociación"), una entidad sin ánimo de lucro, constituida como asociación bajo las leyes de Colombia.

Artículo 2. Objetivo. El Reglamento Interno tiene como objetivo complementar y desarrollar los estatutos de la Asociación, estableciendo normas y procedimientos que promuevan su buen funcionamiento, la convivencia armónica entre sus asociados y el cumplimiento de los fines de la entidad.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. El Reglamento Interno será de aplicación obligatoria para todos los asociados de la Asociación y deberá cumplirse en conjunto con los estatutos vigentes.

CAPÍTULO II ASOCIADOS

Artículo 4. Categorías de Asociados. La Asociación contará con cuatro categorías de asociados:

a) Asociados Fundadores: Aquellos miembros que son fundadores de la asociación, están al día con el pago de sus cuotas y cumplen con los deberes establecidos en los estatutos, reglamentos de la asociación. Tienen derecho a votar en la asamblea general, elegir y ser elegidos para cargos directivos.

b) Asociados Adherentes: Aquellos miembros que no son fundadores de la asociación, están al día con el pago de sus cuotas y cumplen con los deberes establecidos en los estatutos y reglamentos de la asociación. Tienen derecho a votar con el mismo porcentaje que un miembro fundador en la asamblea general, puede elegir y ser elegidos para cargos directivos.

c) Asociados Generales: Aquellos miembros que no son fundadores o adherentes de la asociación, están al día con el pago de sus cuotas y cumplen con los deberes establecidos en los estatutos y reglamentos de la asociación. Tienen derecho a votar con un porcentaje equivalente al 50% de un miembro fundador o adherente en la asamblea general, puede elegir los cargos directivos, pero no pueden ser elegidos para estos cargos. El asociado general puede solicitar el cambio de categoría al comité de admisiones y queda a estudio de la junta directiva y asamblea general.

c) Asociados en Formación: Aquellos miembros en proceso e formación que no son fundadores, adherentes o generales de la asociación, Prestarán apoyo al comité de proyectos sociales y participan activamente en las actividades de la asociación. No tienen derecho a votar en la asamblea general, y no puede elegir los cargos directivos.

PARÁGRAFO: Los miembros que no se encuentren al día con el pago de la cuota y no brinden apoyo en los comités asignados por más de seis meses, pasarán a un estado de inactivos y no tendrán voto en las decisiones de ASOPROMERS.

Artículo 5. Admisión de nuevos asociados. Para ser admitido como asociado, el interesado deberá presentar una solicitud de ingreso en la forma establecida por la Junta Directiva. La solicitud será evaluada y aprobada por el comité de admisiones, quien notificará su decisión al interesado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Artículo 6. Derechos y deberes de los asociados. Los derechos y deberes de los asociados se regirán por lo establecido en los estatutos y en el presente Reglamento Interno. Los asociados tendrán el deber de:

- a) Cumplir con los estatutos, reglamentos y decisiones válidamente adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Pagar puntualmente las cuotas establecidas por la Asociación.
- c) Participar activamente en las actividades y proyectos de la Asociación, contribuyendo al logro de sus fines.
- d) Respetar a los demás asociados y actuar de manera ética y responsable en todas las actividades relacionadas con la Asociación.
- e) Mantener actualizados sus datos de contacto y comunicarse con la Asociación de manera oportuna y efectiva.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 7. Asamblea General

- a) La Asamblea General será el órgano supremo de la Asociación y estará conformada por todos los asociados activos. Se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria.
- b) Las convocatorias a las asambleas deberán realizarse con una antelación mínima de siete (7) días hábiles y deberán incluir la agenda de temas a tratar.

c) Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los asociados activos como lo establecen los estatutos, la mitad más 1 en votación durante un tiempo determinado.

Artículo 8. Junta Directiva.

a) La Junta Directiva estará conformada por siete miembros elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos años

b) La Junta Directiva se reunirá mensualmente, de acuerdo con el calendario establecido por ella misma.

c) Los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir con sus funciones y responsabilidades de manera diligente y ética, velando por los intereses de la Asociación y sus asociados.

Artículo 9. Comités de Trabajo. La Junta Directiva podrá crear comités de trabajo para el desarrollo de actividades específicas de la Asociación. La conformación, funciones y responsabilidades de los comités serán establecidas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 10. Elecciones. Las elecciones para la Junta Directiva se llevarán a cabo en una asamblea ordinaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en los estatutos.

Artículo 11. Convocatorias y Notificaciones. Las convocatorias y notificaciones a los asociados se realizarán por medios electrónicos (correo electrónico, mensajería instantánea, etc.) y/o por medios impresos, según la disponibilidad de recursos y las preferencias de los asociados.

Artículo 12. Procedimientos para toma de decisiones. Las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva se tomarán por votación. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea o de la Junta Directiva tendrá voto de calidad para desempatar.

CAPÍTULO V ACTIVIDADES Y PROGRAMAS

Artículo 13. Desarrollo de Actividades. La Asociación llevará a cabo diversas actividades para el cumplimiento de sus objetivos. Las actividades podrán incluir: representación gremial ante el gobierno, capacitaciones, conferencias,

eventos sociales, proyectos de responsabilidad social, seguimiento de formación a los alumnos en los centros de formación.

Artículo 14. Programas Especiales. La Junta Directiva podrá solicitar a la asamblea general una votación para efectuar programas especiales de apoyo, beneficios o reconocimientos para los asociados, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Asociación.

CAPÍTULO VI MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 15. Modificaciones. Cualquier modificación o reforma a este Reglamento Interno deberá ser propuesta por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General en una sesión extraordinaria convocada con ese propósito.

CAPÍTULO VII RETIRO DE ASOCIADOS Y RECUPERACIÓN DE DEUDAS

Artículo 18. Retiro de Asociados.

- a) El asociado que desee retirarse de la Asociación deberá presentar una solicitud de retiro por escrito a la Junta Directiva. La solicitud será aprobada por la Junta Directiva, quien notificará su decisión al asociado en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.
- b) Una vez aprobado el retiro, el asociado perderá todos sus derechos y prerrogativas dentro de la Asociación, incluyendo el derecho a participar en las asambleas y votar en la elección de la Junta Directiva.

Artículo 19. Deudas pendientes.

- a) En caso de que un asociado tenga deudas pendientes con la Asociación al momento de su retiro, estas deberán ser pagadas en su totalidad antes de que se formalice el proceso de retiro.
- b) La Junta Directiva notificará al asociado sobre las deudas pendientes y le concederá un plazo de treinta (90) días hábiles para realizar el pago. En caso de que el asociado no realice el pago dentro de este plazo, se procederá con el cobro por vía administrativa o legal, según sea necesario.
- c) Los recursos recuperados serán destinados a cubrir las deudas pendientes del asociado y a fortalecer el patrimonio de la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. Aprobación y Vigencia. El presente Reglamento Interno, ha sido aprobado por la Asamblea General y entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 21. Derogatoria. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento Interno.

Artículo 22. Modificaciones. Cualquier modificación o reforma a este Reglamento Interno deberá seguir el mismo procedimiento establecido en el artículo 15 del presente reglamento, requiriendo la aprobación de la Asamblea General.

Aprobado por la Asamblea General en la fecha el día _____ Mes _____ Año

PRESIDENTE

SECRETARIO